**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 4600008421 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE ANORI**
**NIT. 890982489-1**

| | |
|---|---|
| **Número del Estudio Previo** | 8502 |
| **Asociados** | GOBERNACION DE ANTIOQUIA – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural NIT **890.900.286-0** y el Municipio de Anori. **NIT. 890982489-1** |
| **Objeto** | Apoyar la Asistencia Técnica y la Extensión Agropecuaria en el Municipio de Anori |
| **Valor del convenio** | $30.000.000 - Treinta Millones de Pesos |
| **Duración** | Cinco (5) meses, sin que sobrepase el 14 de diciembre de 2018 |

Entre los suscritos a saber **JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.568.312 expedida en Salgar- Antioquia, en su condición de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, posesionado mediante acta de fecha 04 de enero de 2016, quien se encuentra facultado para contratar por medio del Decreto Departamental 007 del 2 de enero de 2012, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, quien para los efectos del presente convenio se denominara **LA GOBERNACIÓN**, NIT. 890.900.286-0 y **NICOLÁS GUILLERMO HERÓN ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía No 70926530 expedida en Anorí, quien en su calidad de Alcalde(sa), obra en nombre y en Representación Legal del Municipio de Anori, según Acta de Posesión del 1 de enero de 2016 y facultado para celebrar Convenios por el Acuerdo Municipal No 15, quien en adelante se llamara **EL MUNICIPIO,** se ha convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Asociación, previa aprobación de los Estudios y Documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio, y previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **2)** Que el Proceso se informó en la sesión del día 9 de julio de 2018, al consejo de Gobierno, según consta Acta No.28. **3)** Que en el Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, del día 5 de julio de 2018, se aprobó el

proceso, según consta en Acta No.01. **4)** Que en sesión del día 13 de julio de 2018, el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia, mediante Acta No. 59, se verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó. **5)**. Este proyecto se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante el Código No.2016050000066, número de certificado 171800004088 y en el Municipio de Anori, se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos 2018050400039 acuerdan que el presente Convenio Interadministrativo de Asociación se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. Apoyar la Asistencia Técnica y la Extensión Agropecuaria en el Municipio de Anori. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El Municipio** para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir el Alcance del Objeto Contractual previsto en los estudios y documentos previos, numerales 2.1.1 y 2.6.2 y en sus anexos, los cuales hacen parte integrante del presente convenio interadministrativo de asociación. **TERCERA. COMPROMISOS**

**Compromisos comunes a los Asociados.**

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del presente convenio.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio y participe de los Comités Técnicos.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio.

**Del Municipio de Anori**

A. Contratar el personal requerido para garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria y asistencia técnica.

B. Destinar el recurso aportado por el Departamento, exclusivamente a las actividades incluidas en el presente convenio.

C. Designar una persona mediante oficio para que sea el enlace con el Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para el logro del objeto del convenio y que integre el Comité Técnico, indicando el alcance de la delegación.

D. Entregar, cada mes, copia de los comprobantes de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del municipio y del personal contratado para el convenio.

E. El Asociado debe Cumplir con los requisitos en Seguridad y Salud en el trabajo, estipulados en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

F. Proporcionar los medios logísticos requeridos por el personal contratado, para la ejecución de las actividades, tales como: formato de informes de visita de asistencia técnica y extensión agropecuaria; papelería requerida para presentar los informes; espacio para preparar sus informes en la oficina; conectividad al internet; uso de equipos disponibles como GPS, cámara fotográfica, entre otros.

G. Manejar un expediente completo del convenio, en forma física y digital, con las evidencias, tanto del cumplimiento de las actividades de la ejecución física – técnica, financiera y contable, que puedan ser objeto de verificación por cualquier ente de control, incluida la Gobernación de Antioquia.

H. Presentar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los informes de visitas, eventos de extensión y otros de manera mensual, o cuando sean requeridos por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a las evidencias requeridas y a los formatos establecidos.

I. Presentar informe final consolidado físico y financiero a la terminación del convenio, con todos sus soportes.

Dadas las condiciones que anteceden, se hace necesario mencionar algunas aclaraciones con el ánimo de soportar el Convenio que se pretende celebrar; haciendo alusión a la relación articulada del municipio y la supervisión ejercida por el funcionario de la gobernación: El Asociado debe acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Departamento.

El Asociado en el desarrollo del convenio, está obligado a acatar las condiciones y los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, y proceso contractual. Debe ejecutar el convenio, de acuerdo con:

- Cada una de las actividades contempladas requiere de una coordinación y comunicación de los funcionarios de la Secretaría encargados y la(s) persona(s) que designe el asociado.
- Todas las especificaciones y requerimientos técnicos y administrativos, descritos en los estudios y documentos previos.
- El Asociado no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en los Estudios y documentos previos.

- No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y documentos previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
- Garantizar que, en el proceso de contratación del personal requerido para el desarrollo del convenio, quede claramente estipulado que los gastos de desplazamiento hacia los sitios específicos de intervención para la ejecución de las actividades deben estar a cargo del prestador de servicios.
- Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal de las actividades, acatando y respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El asociado debe presentar mensualmente, los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El municipio mediante jornadas de socialización debe informar a los beneficiarios del proyecto, los avances técnicos desarrollados bajo el convenio.
- El municipio debe resaltar la participación del Departamento en el convenio, dando los créditos y promoción correspondiente de la imagen institucional del mismo, de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones del Departamento.
- Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA GOBERNACION – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En desarrollo del objeto del convenio el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adquiere los siguientes compromisos:

A. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del convenio, entregando al asociado los recursos económicos para la ejecución del convenio.

B. Designar un servidor que conforme el Comité Técnico por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que realice la función de supervisor para el seguimiento, control, verificación y evaluación del mismo.

C. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio.

D. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio.

E. Exigir al Municipio de Anori la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

F. Autorizar los desembolsos. Seguimiento y control: La vigilancia, el control y seguimiento al presente convenio, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del supervisor que se nombre para tal efecto.

**QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO**. El plazo, en tiempo, para la ejecución del proyecto es de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 14 de diciembre de 2018. **SEXTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de Treinta Millones de Pesos ($30.000.000), como aporte del Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente Convenio correrán a cargo **del MUNICIPIO.** Los aportes en dinero a cargo de **LA GOBERNACION** – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, estarán a cargo de la siguiente apropiación presupuestal: CDP N° 3500040109, por valor de $ 30.000.000, rubro presupuestal A.8.8/1118/0-2091/14-0050/001 y el **RPC No. 4500047099**, por valor de $30.000.000 **OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO.** El Departamento reconocerá al asociado el valor de las obligaciones surgidas del convenio, mediante dos (2) desembolsos, una vez se presente la factura correspondiente en la Tesorería General del Departamento, con el visto bueno por parte del supervisor del convenio, acompañada de los informes de actividades presentados por el Asociado, del informe de la supervisión, de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago está sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. El primer desembolso, por el 50% del valor total del convenio, se realizará una vez suscrita el acta de inicio y el municipio entregue el certificado de apertura de una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se suscribirá como resultado de los estudios previos. El segundo desembolso se realizará tres (3) meses después de entregado el primero, previo cumplimiento de las actividades programadas por técnico y la presentación de los informes y demás documentos exigidos por la entidad. **PARAGRAFO UNO.** Los recursos destinados mediante el presente Convenio, serán manejados de la siguiente manera: el Municipio de Anori, abrirá una cuenta, a nombre del convenio en una entidad bancaria reconocida, donde serán consignados los recursos entregados por la Tesorería del Departamento de Antioquia. **PARAGRAFO DOS**. Una vez abierta esta cuenta, el Municipio deberá constituir las garantías establecidas en el presente convenio. **PARAGRAFO TRES.** Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros deben reintegrarse a la Tesorería General del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las directrices que imparta la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia en el Instructivo tributario para los procesos contractuales vigente. En caso que se requieran recursos adicionales, se debe tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, por el supervisor y el asociado, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno y el Comité de Orientación y Seguimiento. **PARAGRAFO CUATRO**.: Previo a la liquidación del convenio el Municipio debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia – Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural, en caso de quedar recursos pendientes por ejecutar estos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, dicha cuenta debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. El municipio, dentro de su contabilidad, mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre. **NOVENA. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**. La supervisión sobre la ejecución del convenio será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, nombrado por el Señor Secretario, y quien ejerce las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Contratación Administrativa del Sistema Integrado de Gestión. El cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

A. Hacer la supervisión integral del convenio por parte del Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al Manual de Supervisión de la Gobernación de Antioquia.
B. Elaborar el acta de inicio, una vez que las garantías hayan sido aprobadas en caso de que se hayan estipulado, así como la verificación que se debe efectuar sobre los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
C. Realizar como mínimo tres (3) visitas: 1ª visita, al inicio del Primer Comité técnico; 2ª visita, a los tres (3) meses para diligenciar el segundo desembolso; 3ª y una última visita, con el fin de evaluar y realizar el Informe final, Acta de terminación y Acta de recibo. Fechas en las cuales se presentarán los informes de seguimiento.
D. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes.
E. Estudiar y recomendar los ajustes que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente y someterlos a consideración del Departamento de Antioquia-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio.
F. Exigir al asociado el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
G. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del Asociado.
H. Hacer cumplir los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos Previos, en la Ley y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para adelantar las contrataciones objeto de este convenio, cumpliendo con las especificaciones del convenio en todas sus partes.
I. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las actividades, y a la cual se hace mención en diferentes partes de los Estudios y Documentos Previos.
J. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el objeto del convenio, mediante la presentación de informes de

seguimiento, conforme a las visitas de seguimiento; que den cuenta del avance físico y financiero del convenio.

K. Durante la ejecución del convenio, el supervisor verificará, de manera mensual, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, los cuales deben anexarse con los informes de seguimiento. El supervisor que no realice estas verificaciones incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.
L. Si el supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Asociado no ha realizado la totalidad de éstos, tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, contra el Asociado incumplido, si a ello hubiere lugar.
M. Informar inmediatamente a su superior jerárquico o funcional, en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cualquier inconveniente o dificultad que se esté presentando en el convenio, proponiendo las acciones preventivas y correctivas pertinentes, conforme a lo establecido en el respectivo convenio, en estos estudios y documentos previos y estipulaciones especiales y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
N. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago que se haga al asociado, conforme al respectivo convenio.
O. Tramitar ante el Comité Interno de Contratación y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, según corresponda, las adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio objeto de supervisión.
P. Adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.

**PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la GOBERNACION; en este evento, el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **DECIMA. COMITÉ TECNICO. CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO:** Para realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, se requiere la conformación de un Comité Técnico; conformación que se realiza en la primera reunión y está integrado por el Alcalde(sa) o su delegado; el supervisor del convenio, nombrado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento y el personal contratado, quienes tendrán voz, pero sin voto.

Los delegados deben entregar oficio, al respecto, firmado por el titular, indicando su alcance.
El Comité Técnico del Convenio tiene las siguientes funciones:

1. En la primera reunión, se elaborará el cronograma de actividades, de acuerdo a las metas, los indicadores y los medios de verificación, teniendo en cuenta los criterios

antes descritos y especificados en las propuestas técnicas y el ajuste de acuerdo al tiempo real de ejecución.
2. Informar el Plan de Supervisión, previamente elaborado en la Dirección de Desarrollo Rural correspondiente
3. Entregar por parte del municipio el cronograma de actividades por técnico.
4. Elaborar cronograma de reuniones del comité

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las órdenes de la supervisión constarán por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, quien ejerza las funciones de supervisor (a) deberá ceñirse al Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, y respetar el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** La persona encargada de la Supervisión podrá realizar ajustes o modificaciones no sustanciales a los aspectos técnicos del objeto contractual, siempre y cuando no alteren el objeto acordado y no afecten el equilibrio económico contractual. Todo ajuste o modificación sustancial al Convenio debe ser sometida previamente a la decisión del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e informado al Consejo de Gobierno y avalado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de La GOBERNACION. **DECIMA PRIMERA. PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Durante la ejecución del convenio, mensualmente, EL ASOCIADO, deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados al convenio como parte del equipo de trabajo, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del Convenio verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL.** Entre los servidores y/o prestadores de servicios de la **GOBERNACIÓN** y **EL ASOCIADO** y/o entre los trabajadores dependientes o independientes del Municipio y LA GOBERNACIÓN, en virtud de lo acordado en este convenio, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual, en virtud de prestación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO UNO. LA GOBERNACION,** no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que **el municipio** contrate. **PARAGRAFO DOS.EL CONTRATISTA** debe cumplir con los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. **DECIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la cesión o subcontratación del presente convenio, salvo autorización directa, previa y que conste por escrito de la GOBERNACION

- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual, una vez obtenida la autorización, deberán realizarse las correspondientes modificaciones al convenio y a las garantías otorgadas. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si El Municipio, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la GOBERNACION - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, está tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA QUINTA. TRIBUTOS**. El Municipio asumirá con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente Convenio. **PARÁGRAFO. El Municipio** una vez se imprima este Convenio, para su firma, cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para legalizarlo, **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dada la naturaleza de este convenio y de la entidad Asociada, se determina exigir: **De cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal**: Este amparo cubre al Departamento de Antioquia de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del convenio debe tener una vigencia igual al período de ejecución del convenio más cuatro (4) meses, o sea mínimo hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **De pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. Esta garantia debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **A)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de

Contratación del Departamento de Antioquia. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL ASOCIADO, con la suscripción de este convenio afirma, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado el contratista en manifestar esos hechos de manera inmediata al contratante, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para el contratante. **DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interadministrativo se rige por la Ley 489 de 1998, Artículo 95. **VIGÉSIMA. ADICIONES, O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación al presente Convenio, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento, y constará por escrito, firmado por LOS ASOCIADOS. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este Convenio y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo obviamente al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**. El Municipio se obliga a mantener indemne a la GOBERNACION por cualquier petición, acción o pretensión de terceros, judicial o extrajudicial, que tengan su causa en la acción u omisión del Municipio o de personas a su cargo. **VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO**. Las partes fijan como lugar de ejecución el Municipio de Anori y como domicilio del Convenio a la Ciudad de Medellín – Antioquia - Colombia. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de este Convenio todos los documentos precontractuales, incluyendo los necesarios para su legalización y ejecución, entre otros: 1. Propuesta presentada por el Municipio. 2. Estudios y Documentos Previos. 3. Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y Registro Presupuestal 4. Resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa con el Municipio 5. Los demás, que dada la naturaleza del Convenio y sus características, o por su voluntad común de las partes decidan incorporar. **VIGESIMA QUINTA**. El Municipio, manifiesta que presentó propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente Convenio de Interadministrativo de Asociación, de manera voluntaria, libre, trasparente y sin recibir ningún tipo de ayuda, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGESIMA**

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las pólizas por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El Municipio debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar del Acta de Inicio la que debe ser suscrita por el representante legal del Municipio y por el (la) Supervisor(a) del Convenio. **VIGESIMA SÉPTIMA. CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente Convenio está sujeto a Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia se firma en Medellín, el dia 0 6 AGO 2018

**JAIME ALBERTO GARZON ARAQUE**
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural – Dpto. de Antioquia

**NICOLÁS GUILLERMO HERÓN ARANGO**
Alcalde(sa) del Municipio de Anori

Proyectó- Dora Lucía Pérez García – Auxiliar Administrativa
Revisó- Aprobó –José Jaime Arango Barreneche - Rol Juridico